



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 44

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de abril de 2019, siendo las 12.30 hs; por unanimidad de los Directores presentes se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514), designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017 y el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

Toma la palabra el señor Director Guillermo Raúl JENEFES, quien reitera lo dicho en las Actas 18, 27, 28 y 37 en cuanto a que los temas se deben poner en forma completa a conocimiento del Directorio para tomar decisiones con dicha información, fundamentalmente los temas de importancia y reiterando lo expresado el 22 de febrero de 2017 que dicha información completa debe tener por lo menos diez días de anticipación.

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. **EX-2018-59716355-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Viviana Mabel ACUÑA (D.N.I. N° 18.333.646 – C.U.I.T. N° 27-18333646-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de TANDIL,

provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

- 1.2. **EX-2018-66835412-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Raquel Eunice OCAMPO MITOIRE (D.N.I. N° 39.177.308 – C.U.I.T. N° 23-39177308-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de FONTANA, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.3. **EX-2019-03616525-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Héctor Martín GUILLAN (D.N.I. N° 26.270.494 - C.U.I.T. N° 20-26270494-8), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN ANTONIO DE ARECO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.4. **EX-2018-56721066-APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Martín José FLORES (D.N.I. N° 22.822.358 - C.U.I.T. N° 20-22822358-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de JUNÍN, provincia de MENDOZA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 1.5. **Expediente N° 1007.00.0/2003 del Registro del ex COMFER:** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 274-COMFER/2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 1°.- Asígnase al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM805, de la localidad de VILLA PARANACITO, provincia de ENTRE RÍOS, cuya licencia se otorgara por Resolución N° 354-COMFER/07 a la señora Marta Elda CEDRES para operar en el canal 220, frecuencia 91.9 MHz, la categoría F”*.

2. Concurso Simplificado

2.1. Resolución Tramites Vinculados

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 2.1.1. **Expediente N° 2890/1994 del Registro del ex COMFER:** Sustituir los parámetros técnicos asignados al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera otorgada por Resolución N° 1.352-AFSCA/14 a la MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN, para operar en dicha ciudad, en la provincia del CHUBUT, por el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, con categoría E.
- 2.1.2. **Expediente N° 1652.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora Paula Mercedes ACOSTA (D.N.I. N° 23.950.967 - C.U.I.T. N° 27-23950967-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 211, frecuencia 90.1 MHz, categoría E, señal distintiva LRT811, para la localidad de VILLA DE LA QUEBRADA, provincia de SAN LUIS, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.

- 2.1.3. **Expediente N° 1224.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por el señor Antonio Holgar DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 18.231.671 - C.U.I.T. N° 20-18231671-8), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.4. **Expediente N° 2445.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por el señor Luis Antonio AMITRANO (D.N.I. N° 6.813.265 – C.U.I.T. N° 20-06813265-8), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.5. **Expediente N° 1279.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por la ASOCIACIÓN CIVIL CRISTIANA FM, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.6. **Expediente N° 1621.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de CAROLINA, provincia de SAN LUIS, efectuada por la señora Laura del Valle FUENTES (D.N.I. N° 17.046.480 – C.U.I.T. N° 27-17046480-5), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.7. **Expediente N° 1897.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, efectuada por la señora Magdalena María PAYLLALEF (C.U.I.T. N° 27-17857370-0) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.8. **Expediente N° 2801.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de TRES ISLETAS, provincia del CHACO, efectuada por el señor Rubén Basilio RAMÍREZ (D.N.I. N° 20.495.091 - C.U.I.T. N° 20-20495091-2) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.9. **Expediente N° 2898.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de VILLA ANGELA, provincia del CHACO, efectuada por la IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA JESUCRISTO LA ROCA VIVA (C.U.I.T. N° 30-

70716531-2) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

- 2.1.10. **Expediente N° 1572.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por el señor Marcelo Ernesto MARTINEZ CASAS (D.N.I. N° 22.635.440 - C.U.I.T. N° 23-22635440-9), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.11. **Expediente N° 2260/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES (C.U.I.T. N° 30-71197887-5) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 229, frecuencia 93.7 MHz, con categoría E, en la ciudad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS.
- 2.1.12. **Expediente N° 3114.00.0/2012 del registro de la ex AFSCA:** Adjudicar al señor Juan Ramón RODRIGUEZ (D.N.I. N° 17.017.026 - C.U.I.T. N° 20-17017026-2), una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 92.5 MHz., canal 223, con categoría G, en la localidad de PUERTO EVA PERON, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 2.1.13. **Expediente N° 1552.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por la señora Juana Laura PEINADO (D.N.I. N° 25.252.161 - C.U.I.T. N° 27-25252161-0), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.14. **Expediente N° 2783.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de CHARATA, provincia del CHACO, efectuada por la señora Elisabet de los Ángeles RODRIGUEZ (D.N.I. N° 30.596.131 – C.U.I.L. N° 27-30596131-6) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.15. **Expediente N° 1238.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, efectuada por la firma FM ABIERTA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68277958-2) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.16. **Expediente N° 1240.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una Licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT,

efectuado por la firma FM ABIERTA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68277958-2) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

- 2.1.17. **Expediente N° 1296.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por el señor Omar Héctor REINOSO (D.N.I. N° 21.374.349 – C.U.I.T. N° 20-21374349-0), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.18. **Expediente N° 1354.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Oscar Felipe MARVASO (D.N.I. N° 4.514.711 - C.U.I.T. N° 20-04514711-9), para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría E, canal 228, Frecuencia 93.5 MHz., señal distintiva LRF412 en la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.
- 2.1.19. **Expediente N° 1493.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud efectuada para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por el señor Mario Antonio BORELLI CATTUTI (D.N.I. N° 22.543.442 - C.U.I.T. N° 20-22543442-6), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.20. **Expediente N° 1927.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Juan Miguel PARRA (D.N.I. N° 13.253.012 - C.U.I.T. N° 20-13253012-3), una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 209, frecuencia 89.7 MHz, categoría F, identificada con la señal distintiva LRF967, de la localidad de PAMPA DEL CASTILLO, provincia del CHUBUT, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.
- 2.1.21. **Expediente N° 2474.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma LA SORPRESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. N° 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. N° 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría E, señal distintiva LRR360, para la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.
- 2.1.22. **EX-2019-20681100-APN-SDYME#ENACOM: referido al Expediente N° 455.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado a través de la Resolución N° 76- COMFER/99, para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 254, frecuencia de 98.7 MHz, categoría C, en la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima.

Adjudicar al señor Basilio Horacio NOVELLO (D.N.I. N° 8.427.817 – C.U.I.T. N° 20-08427817-4) la licencia consignada en el Artículo que antecede, conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución N° 16-COMFER/99 y sus modificatorias.

- 2.1.23. **Expedientes N° 1583.00.0/2006; N° 1223.00.0/2006; N° 1473.00.0/2006; N° 1322.00.0/2006; N° 1630.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de Licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia de SAN LUIS, detalladas en el IF-2018-25736208-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 2.1.24. **Expedientes N° 2851.00.0/2006; N° 2639.00.0/2006; N° 2831.00.0/2006; N° 2907.00.0/2006; N° 3147.00.0/2006; N° 2788.00.0/2006; N° 2873.00.0/2006; N° 2947.00.0/2006; N° 2876.00.0/2006; N° 2784.00.0/2006; N° 2812.00.0/2006; N° 2517.00.0/2006; del Registro del ex COMFER:** Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de Licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia del CHACO, detalladas en el IF-2019-20834447-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 2.1.25. **Expedientes N° 2387.00.0/2006; N° 2330.00.0/2006; N° 1725.00.0/2006; N° 2263.00.0/2006; N° 2494.00.0/2006; N° 2354.00.0/2006; N° 2431.00.0/2006; N° 1034.00.0/2006; N° 1723.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de Licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia del CHUBUT, detalladas en el IF-2019-21147294-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 2.1.26. **Expedientes N° 3471.00.0/2006; N° 3477.00.0/2006; N° 3478.00.0/2006; N° 3465.00.0/2006; N° 3472.00.0/2006; N° 1093.00.0/2006; N° 3405.00.0/2006; N° 3406.00.0/2006; N° 3473.00.0/2006; N° 3463.00.0/2006; N° 3474.00.0/2006; N° 1026.00.0/2007; N° 3470.00.0/2006; N° 3010.00.0/2006; N° 3052.00.0/2006; N° 3469.00.0/2006; N° 3426.00.0/2006; N° 3461.00.0/2006; N° 3466.00.0/2006; N° 3479.00.0/2006; N° 3460.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistidas la solicitudes de adjudicación directa de Licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para la provincia de LA PAMPA, detalladas en el IF-2019-18850960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 2.1.27. **Expediente N° 3509.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de INGENIERO LUIGGI, provincia de LA PAMPA, efectuada por la señora Raquel Ines CANTELMÍ (D.N.I. N° 13.010.915 - C.U.I.T. N° 27-13010915-8) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.28. **Expediente N° 1189.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categoría E, para localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, oportunamente efectuada por el señor Pedro Eduardo BIAIN (C.U.I.T. N° 20-12120774-6) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.29. **Expediente N° 2797.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, provincia del CHACO,

efectuado por el señor Pablo Adrián BOBADILLA (D.N.I. N° 25.278.068 - C.U.I.T. N° 20-25278068-9) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

2.1.30. Expediente N° 1194.00.0/2006 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, efectuada por el señor José Luis SCHMIDT (D.N.I. N° 21.546.379 - C.U.I.T. N° 20-21546379-7) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

2.1.31. Expediente N° 1320.00.0/2006 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de licencia para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categoría E, para localidad de ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO, efectuada por la asociación civil PRIMERA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

2.1.32. Expediente N° 1000.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público, convocado mediante Resolución N° 1.497- AFSCA/11, prorrogada por su similar N° 1.849-AFSCA/11, para la adjudicación de licencias correspondiente al servicio de FM, en la ciudad de RESISTENCIA y ZONA DE INFLUENCIA, provincia del CHACO, al que podían presentarse las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que se encontraban inscriptas en el Registro Decreto N° 1.357/89 – con constancia de solicitud de reinscripción en los términos de la Resolución N° 341-COMFER/93 - y reconocidas a través de la Resolución N° 753-COMFER/06, respecto de las cuales se hubiere dado cumplimiento a la Resolución N° 2-AFSCA/09 y se encuentren vigentes, cuyos titulares o cesionarios no se hubieren adscripto al Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución N° 76-COMFER/99, sus prórrogas y modificatorias.

Tener por desistidas las ofertas presentadas por los señores Jorge Eduardo LEDESMA, Ernesto María FRAGOSO, Raúl Alberto CORIA y la ASOCIACIÓN MUTUAL DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DEL CHACO (A.MU.DO.CH), documentadas como Expedientes N° 1000.01.0/2012, N° 1000.03.0/2012, N° 1000.04.0/2012 y N° 1000.05.0/2012 respectivamente.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Adalberto Andrés VARGAS, documentada como Expediente N° 1000.02.0/2012.

2.1.33. Expediente N° 2417.00.0/2006 del Registro del ex COMFER: Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de RAWSON, provincia del CHUBUT, oportunamente efectuada por el señor Rubén Yamil JORGE (D.N.I. N° 11.796.814 - C.U.I.T. N° 20-11796814-7) y, posteriormente cedida al señor Julio Cesar DIMOL (D.N.I. N° 13.036.063 – C.U.I.T. N° 20-13036063-8), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

2.1.34. Expediente N° 1045.00.0/2006 del Registro del ex COMFER: Rechazar la solicitud de adjudicación directa de una licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la localidad de CONCARAN, provincia de SAN LUIS, efectuada por la COOPERATIVA TELEFONICA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CONCARAN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56198818-4) en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/01,

reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.

- 2.1.35. **Expediente N° 1469.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Adjudicar a la firma RADIO ACCION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-63952658-1), integrada por la señora Gabriela Cecilia ALONSO, con un NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILÉSIMAS (99.972%) de participación accionaria y por el señor Jorge Emilio GUIÑAZU con un CERO CON VEINTIOCHO MILÉSIMAS (0.028%) de participación accionaria, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 282, Frecuencia 104.3 MHz, categoría E, señal distintiva LRT373 de la localidad de SAN LUIS, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.
- 2.1.36. **Expediente N° 1625.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Rechazar a solicitud efectuada para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E, para la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, efectuada por la firma CEREBRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70850180-4), en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06.
- 2.1.37. **Expediente N° 1407.00.0/2006 del registro del ex COMFER:** Otorgar a la ASOCIACION CIVIL LEVANTATE Y ANDA, (C.U.I.T. N° 30-69397086-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz, categoría E, señal distintiva LRJ848, para la localidad de SAN LUIS, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01,
- 2.1.38. **EX-2019-20788533-APN-SDYME#ENACOM: referido a los Expedientes N° 1661.00.0/1999; 1726.00.0/1999 del Registro del ex COMFER :** Confirmar la Resolución N° 819-COMFER/00, en cuanto revoca su similar N° 476-COMFER/99, por la cual se adjudicó a la señora Cristina Beatriz ROLÓN (D.N.I. N° 18.324.707 – C.U.I.T. N° 27-18324707-2) una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO. Confirmar la Resolución N° 819-COMFER/00, en cuanto revoca su similar N° 473-COMFER/99, mediante la cual se adjudicó a la firma FM S. XXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71157201-1) –ex SIGLO XXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA (en formación)- una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.
- 2.1.39. **Expediente N° 1889.00.0/2001 del registro del ex COMFER:** Declarar los actos del Concurso Público número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1889), convocado mediante Resolución N° 1.138-COMFER/01, ratificada y modificada por sus similares N° 1.202, N° 1.265 y N° 1.505-COMFER/01, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, canal 255, frecuencia 98.9 MHz, categoría D, de la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS. Rechazar por inadmisibles las ofertas oportunamente presentadas por los señores Diego Antonio MUNARRIZ (D.N.I. N° 21.910.364) y Ceferino Osvaldo COMETTO (D.N.I. N° 23.637.926), documentadas como Expedientes N° 1889.01.0/2001 y N° 1889.02.0/2001. Declarar fracasado el concurso referido precedentemente.

- 2.1.40. **Expediente N° 226.00.0/2014 del registro del ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número DOSCIENTOS VEINTISEIS (226), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1.045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar DOS (2) Licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT. Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la FUNDACIÓN RAÍZ VIVA (C.U.I.T. N° 30-71462061-0), documentada mediante Expediente N° 226.01.0/14. Declarar fracasado el concurso referido precedentemente.
- 2.1.41. **Expediente N° 1534.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Oscar Felipe MARVASO (D.N.I. N° 22.447.663 - C.U.I.T. N° 23-22447663-9), para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría E, canal 205, Frecuencia 88.9 MHz, señal distintiva LRF856, en la localidad de PUERTO MADRYN, provincia del CHUBUT, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.
- 2.1.42. **Expediente N° 1532.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la señora Juana MORANO (D.N.I. N° 5.899.052 - C.U.I.T. N° 27-05899052-9), para la adjudicación directa de una Licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, canal 251, frecuencia 98.1 MHz, señal distintiva LRF855 en la localidad de RAWSON, provincia del CHUBUT, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01.
- 2.1.43. **EX-2019-19827640-APN-SDYME#ENACOM referido a los Expedientes N° 1691.00.0/1999; N° 2160.00.0/1999; N° 1653.00.0/1999; N° 1680.00.0/1999; N° 1721.00.0/1999 N° 2427.00.0/1999; N° 2400.00.0/1999; N° 1314.00.0/1999; N° 2213.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistidas las solicitudes de adjudicación directa de Licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para las provincias del CHACO y CHUBUT, efectuadas en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98, modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/91, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06, detalladas en el IF-2019-20827527-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Rechazar las solicitudes de adjudicación directa de Licencias para servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia para las provincias del CHACO y CHUBUT, efectuadas en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98, modificado por sus similares N° 2/99 y N° 883/91, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y N° 672-SG/06, detalladas en el IF-2019-20577719-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.
- 2.1.44. **EX-2019-20351954-APN-SDYME#ENACOM referido a los Expedientes N° 1681.00.0/1999; N° 1690.00.0/1999; N° 1698.00.0/1999; N° 1660.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a los solicitantes consignados en el Anexo IF-2019-20577716-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, Licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, conforme los parámetros técnicos allí consignados. Ratificar la Resolución N° 471-COMFER/99, en virtud de la cual se adjudicó a la señora Mariana FARYNIARZ (D.N.I. N° 20.603.271 - C.U.I.T. N° 27-20603271-0), una Licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH343, en la localidad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

2.2. Convocatoria a Concursos Públicos para la obtención de Licencias De FM en las provincias de Chaco, Chubut, La Pampa y San Luis

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2018-37007904-APN-SDYME#ENACOM: Llamar a concurso público para la adjudicación de Licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, categorías E y F, que será regido por el reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, identificado como IF-2018-38779410-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES - complementado por RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM -, que forma parte integrante de un todo, de la mencionada Resolución. Los parámetros técnicos específicos (canal, frecuencia, categoría, etc.) serán asignados en cada caso en particular, conforme la configuración de la demanda.

La presentación de las ofertas deberá realizarse dentro de los plazos y respecto de las localizaciones consignadas en el cronograma inscripto como IF-2019-21184592-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES

Establecer que de verificarse que en alguna localización la cantidad de oferentes admisibles supera la cantidad de frecuencias susceptibles de ser planificadas para dicha localidad, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 9° del reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM.

Disponer la suspensión de la tramitación de los sumarios administrativos en los términos de los Artículos 116 y 117 de la Ley N° 26.522, durante el plazo que dure la convocatoria a concurso para cada una de las provincias de que se trate. Concluido el procedimiento de selección, se procederá al archivo definitivo de aquéllos cuyos titulares hubieren regularizado la situación de la emisora a través de la adjudicación de la Licencia y de aquéllos en los que las denuncias formuladas por titulares de servicios licenciatarios o autorizados por interferencias perjudiciales no hubieran sido ratificadas, luego de concluido el procedimiento de selección. Quedan exceptuados de la presente medida, los sumarios vinculados a la generación de interferencias perjudiciales sobre el Servicio Móvil Aeronáutico y el Servicio de Radionavegación Aeronáutico, iniciados en el marco de la Resolución N° 9.435-ENACOM/16 y los relativos a emisoras emplazadas en localidades para las que no se hubiere convocado a CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO

3. Normalización FM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. EX-2018-61857108-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación de la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 27 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.629), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM SI", en la frecuencia de 91.1 MHz, de la localidad de FLORIDA OESTE, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a PLAY STOP SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70954091-9), integrada por PARPADEO PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-71027182-4) e INTRATOPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70949990-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.1 Jhs., canal 216, en el domicilio de

planta transmisora y estudios sita en la calle Mitre N° 1180, ambos de la localidad de FLORIDA OESTE, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.2. EX-2018-64021654-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 119 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.543), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “KEOPS FM”, en la frecuencia de 90.1 MHz, de la localidad de VILLA ELISA, partido de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Claudio Enrique CARDOSO (C.U.I.T N° 20-23620206-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.1 MHz, canal 211, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle 419 (Avenida Arana) esquina 3 - Torre 15, de la localidad de VILLA ELISA, partido de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES y domicilio de estudios sito en la Calle 67 N° 63, de la localidad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.3. EX-2018-63504866-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendientes a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 877 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.547), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ALSINA”, en la frecuencia de 92.3 MHz, de la localidad de LANÚS OESTE, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la señora Rocío Concepción RODRIGUEZ (C.U.I.T N° 27-32891369-6), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.3 MHz., canal 222, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2326, de la localidad de LANÚS OESTE, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.4. EX-2018-62366371-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 155 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.314), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ANTENA 91”, en la frecuencia de 90.9 MHz, de la localidad de LOMAS DE ZAMORA, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Roberto FLORES ACUÑA (C.U.I.T. N° 20-07754089-0), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.9 MHz, canal 215, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Pozos N° 300, de la localidad de LOMAS DE ZAMORA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.5. EX-2018-64421032-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 189 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.478), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada

“URBANA”, en la frecuencia de 100.3 MHz, de la localidad de SARANDI, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma RADIODIFUSORA LOS CEIBOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-71156483-3), integrada por el señor Enrique PROSEN (C.U.I.T. N° 20-14108942-1) y la firma RQP SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71135345-9), conformada por el señor Enrique PROSEN y la señora Marta Rita GALLO (C.U.I.T. N° 27-20340303-3), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 100.3 MHz., canal 262, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Nicaragua N° 1550 (Km. 10.5 de la Autopista Buenos Aires – La Plata), de la localidad de SARANDI, partido de AVELLANEDA, provincia de BUENOS AIRES y domicilio de estudios sito en la calle Dorrego N° 1782, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 3.6. EX-2018-62685070-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 617 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 865), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ACTIVA”, en la frecuencia de 105.9 MHz, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Adjudicar al señor Leandro Guillermo CHERINO (C.U.I.T. N° 20-17385655-6), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 105.9 MHz, canal 290, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Tomás de Archondo N° 3153, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

- 3.7. EX-2018-63867733-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendientes a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.530 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7.046), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM URBANA”, en la frecuencia de 107.3 MHz, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Adjudicar al señor Pablo Rafael CASTIGLIONE (C.U.I.T N° 20-18260030-0), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.3 MHz., canal 297, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Corro N° 526 y estudios ubicados en la calle Juan Bautista Daniel N° 1995, ambos de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018- 4951-APN-ENACOM#MM.

- 3.8. EX-2018-64358075-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso de oposición, tendientes a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.145 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7006), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ÉXITO”, en la frecuencia de 90.9 MHz., de la localidad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS.

Adjudicar a la señora Elida Ester KESSLER (C.U.I.T N° 27-06238853-1), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.9 MHz., canal 215, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle General Urquiza N° 1115 y estudios ubicados en la calle Enrique Carbó N° 250, ambos de la localidad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.9. EX-2018-62868240-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 2.617 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 481), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM KISS", en la frecuencia de 95.1 MHz, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar al señor Mariano Roberto TREVISAN (C.U.I.T. N° 20-20971069-3), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.1 MHz, canal 236, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Maipú N° 842 y estudios ubicados en la calle 1° de Mayo N° 3560, ambos de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM# MM.

3.10. EX-2018-63300265-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.947 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7.067), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM METRO ROSARIO", en la frecuencia de 91.9 MHz., de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ.

Adjudicar al señor Gustavo Omar GRANATO (C.U.I.T N° 20-20141648-6), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.9 MHz, canal 220, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Córdoba N° 955 y domicilio de estudios sito en la calle España N° 1511 - P.B. "C", ambos de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.11. EX-2018-63765944-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.950 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7.059), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO ROSARIO FM 106.3", en la frecuencia de 106.3 MHz, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ.

Adjudicar al señor Gustavo Julio PALADINI (C.U.I.T. N° 20-13449359-4), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.3 MHz, canal 292, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle San Lorenzo N° 1069, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.12. EX-2018-62974607-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendientes a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 3.055 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 486), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "RADIO CORAZÓN", en la frecuencia de 95.5 MHz., de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ.

Adjudicar a la firma FM CORAZÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 33-69535484-9), integrada por el señor Pedro Alberto OITANA (C.U.I.T. N° 20-10471182-1) y la señora Claudia Marcela MENEGHELLO (C.U.I.T. N° 27-13449397-1), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 95.5 MHz., canal 238, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Córdoba N° 955 y estudios

ubicados en la calle Presidente Quintana N° 510, ambos de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.13. EX-2018-63780500-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.934 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 474), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “CRISTAL FM 107.9”, en la frecuencia de 107.9 MHz, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ.

Adjudicar a la firma DIFUSORA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T N° 30-64485678-6), integrada por los señores Kevin Andrés PALADINI (C.U.I.T. N° 20-37153986-8) y Maximiliano Eduardo PALADINI (C.U.I.T. N° 20-30763524-1), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.9 MHz, canal 300, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle San Lorenzo N° 1069, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.14. EX-2018-63669335-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.499 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 505), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM BOING”, en la frecuencia de 97.3 MHz., de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar a la firma BONITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68470418-0), integrada por los señores Alejandro Ignacio Martín ARRIBILLAGA (C.U.I.T. N° 20-14729394-2) y Héctor Luis ZUNIN (C.U.I.T. N° 20-06064936-8), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 97.3 MHz., canal 247, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Pellegrini N° 1474 y estudios ubicados en la calle Sarmiento N° 819, piso 9°, ambos de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM# MM.

3.15. EX-2018-60066247-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.494 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341- COMFER/93- N° 7.048), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM MERIDIANO”, en la frecuencia de 107.1 MHz, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ.

Adjudicar al señor Eduardo Luis LAGOS (C.U.I.T. N° 20-14081198-0), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.1 MHz, canal 296, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Entre Ríos N° 443 y estudios sito en la calle Sarmiento N° 756, piso 8°, oficina 1, ambos de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.16. EX-2018-63927672-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 3.057 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 465),

correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM CIELO” ex “FM UNIVERSAL”, en la frecuencia de 90.5 MHz, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ.

Adjudicar a la señora Adriana Alejandra CONDORI (C.U.I.T. N° 27-30002173-0), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 90.5 MHz., canal 213, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Laínez N° 784, de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.17. EX-2018-64018280-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.983 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7.066), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM PLUS”, en la frecuencia de 93.1 MHz., de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar a la firma TRANSMISIONES MUSICALES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70974754-8), integrada por los señores Ignacio MENDEZ (D.N.I. N° 26.973.334 – C.U.I.T. N° 23-26973334-9) y Martín Miguel MENDEZ (D.N.I. N° 22.896.357 – C.U.I.T. N° 20-22896357-8), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 93.1 MHz., canal 226, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Córdoba N° 955 y domicilio de estudios sito en la Avenida Juan Domingo Perón N° 8101, ambos de la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FÉ, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.18. EX-2018-62544304-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1.164 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 340), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO DE NOTICIAS”, en la frecuencia de 91.9 MHz., de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima.

Adjudicar al señor Daniel Raúl MARTINELLI (C.U.I.T. N° 20-21912065-7), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.9 MHz., canal 220, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle San Jerónimo N° 2646, de la ciudad de SANTA FÉ, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.19. EX-2018-64075958-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 850 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.672), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM MILENIUM”, en la frecuencia de 106.7 MHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Santiago PONT LEZICA (C.U.I.T. N° 23-13640548-9), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.7 MHz., canal 294, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Paraguay N° 610 y domicilio de estudios sito en la Franklin Delano Roosevelt N° 1815, ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.20. EX-2018-62212664-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 700 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 613), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “OLIVOS FM 99.9 MHz”, en la frecuencia de 99.9 MHz, de ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

Adjudicar al señor Alberto Gonzalo CASALES (C.U.I.T N° 20-12826709-4), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 99.9 MHz, canal 260, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Mitre N° 659, piso 2°, estudios 9 y 10, de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y/o trámites de autorización culminados con posterioridad, conforme fuera establecido en el Artículo 6° de la Resolución RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.21. EX-2018-64363140-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1.782 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 296), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM MITRE”, en la frecuencia de 92.1 MHz, de la localidad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS.

Adjudicar al señor Marcelo Manuel PEREYRA (C.U.I.T N° 20-24467311-3), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.1 MHz, canal 221, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Enrique Carbó N° 250, de la localidad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámite de autorización culminados con posterioridad, conforme fuera establecido en el Artículo 6° de la Resolución RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.22. EX-2018-62590772-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 834 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.512), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ESPACIO”, en la frecuencia de 91.7 MHz., de la localidad de BERAZATEGUI, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar al señor Daniel Fabián GUERRUCCI (C.U.I.T N° 20-17470164-5), una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, en el domicilio de planta transmisora sito en la Avenida Lisandro de la Torre y Calle 17 y el domicilio de estudios sito en la Avenida Presidente Perón (Calle 14) N° 4880, piso 4°, ambos de la localidad de BERAZATEGUI, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.23. EX-2018-62930253-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 859 (Constancia de Solicitud de Reinscripción -cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1634), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “SIMPHONY FM”, en la frecuencia de 91.3 MHz., de la localidad de SAN FERNANDO, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma SIMPHONY FM SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-69733109-9), integrada por el señor Hipólito PUGLISI (C.U.I.T. N° 20-10879797-6) y la señora Matilde Paula ARAUJO (C.U.I.T. N° 27-05923088-9) una Licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.3 MHz, canal 217, en el domicilio de planta transmisora sito en la Avenida Sobremonte N° 1167, de la localidad de SAN

FERNANDO y domicilio de estudios sito en la calle Juan B. de La Salle N° 653, local 43, de la localidad de SAN ISIDRO, ambas de la provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámite de autorización culminados con posterioridad, conforme fuera establecido en el Artículo 6° de la Resolución RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3.24. Expediente N° 1001.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA: Aprobar los actos del concurso público, convocado mediante Resolución N° 1.497-AFSCA/11, prorrogada por su similar N° 1.849-AFSCA/11, para la adjudicación de Licencias correspondiente al servicio de FM, en la ciudad de CORRIENTES y SU ZONA DE INFLUENCIA, provincia de CORRIENTES, al que podían presentarse las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que se encontraban inscriptas en el Registro Decreto N° 1.357/89 –con constancia de solicitud de reinscripción en los términos de la Resolución N° 341-COMFER/93- y reconocidas a través de la Resolución N° 753-COMFER/06, respecto de las cuales se hubiere dado cumplimiento a la Resolución N° 2-AFSCA/09 y se encuentren vigentes, cuyos titulares o cesionarios no se hubieren adscripto al Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, en el marco de la convocatoria dispuesta por la Resolución N° 76-COMFER/99, sus prórrogas y modificatorias.

Tener por desistida la oferta presentada por la señora Araceli Chelina APONTE (C.U.I.T. N° 27-29394960-9) documentada como Expediente N° 1001.02.0/12.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Alfredo José PALMA (C.U.I.T. N° 20-13510017-0) y por la señora Mónica Alicia COLUNGA (C.U.I.T. N° 27-21827058-7) documentadas como Expedientes N° 1001.01.0/12, y 1001.03.0/12, respectivamente.

4. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. Expediente N° 1086.00.0/2006 del Registro del ex COMFER: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 7.616-ENACOM/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- HABILITANSE las instalaciones y dense inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN309, de la ciudad de LABOULAYE, provincia de CÓRDOBA, cuya licencia fuera adjudicada por Resolución N° 185-COMFER/07 al señor Gerardo Daniel MUÑOZ (D.N.I. N° 23.666.072 – C.U.I.T. N° 23-23666072-9), para operar en la frecuencia 102.1 MHz., canal 271, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en el domicilio sito en la calle Sarmiento N° 334, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 34° 07' 46" y Longitud Oeste: 63° 23'.

4.2. Expediente N° 618/2015 del Registro de la ex AFSCA: Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LRA26 AM RADIO NACIONAL, de la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, que opera en la frecuencia 620 KHz., con categoría III, con una potencia diurna/nocturna de 25/5 Kw., bajo titularidad de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-71124718-8), cuyos estudios se encuentran ubicados en la calle Ecuador N° 50 esquina Sarmiento, y planta transmisora en el Acceso Puerto Tirol, en la ciudad y provincia citadas, correspondiendo las coordenadas geográficas, de esta última, Latitud Sur: 27° 21' 49,5" y Longitud Oeste: 59° 04' 25,2"´.

5. Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. **Expediente N° 6525/2016 del Registro del ENACOM:** Rectificar el Artículo 1° de la RESOL-2018-640-APN-ENACOM#JGM, el que quedará redactado de la siguiente manera “Apruébase la transferencia de la licencia de LT29 RADIO VENADO TUERTO, comprensiva del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud AM 1460 KHz. y del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia 88.9 MHz, de la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, con motivo del fallecimiento de su titular, señor Hilmar Horacio LONG, a favor de la firma LT 29 VENADO TUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71555210-4), integrada por los señores Daniel Horacio LONG (D.N.I. N° 11.917.367 – C.U.I.T. N° 20-11917367-2) y la señora Sylvia Cristina LONG (D.N.I. N° 13.498.042 – C.U.I.T. N° 27-13498042-2)”.
- 5.2. **EX-2018-52749085-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS303, para la localidad de CORONDA, provincia de SANTA FÉ, adjudicada al señor Ricardo Luis ORTEGA (D.N.I. N° 10.865.298 - C.U.I.T. N° 20-10865298-6) mediante Resolución N° 43-AFSCA/10, a favor de la señora Marta Beatriz MERLO (D.N.I. N° 12.437.936 - C.U.I.T. N° 27-12437936-4).
- 5.3. **Expedientes N° 1683/1996 y N° 1012/2001 del Registro del ex COMFER :** Aprobar el ingreso –a través del sistema de tracto abreviado- de las firmas de las firmas ANTENA UNO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-69961520-6) y AMERICA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 27-12087066-7), a la firma RADIO LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-64493031-5), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRL302 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, conforme los términos de la RESOL-2016-8615-APN-ENACOM#MCO.
Dejar establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada por las firmas ANTENA UNO SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA, quienes detentan la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES (2.191.433) y CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE (115.339) acciones, representativas del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y del CINCO POR CIENTO (5%) del Capital Social.
Aprobar las modificaciones de los ARTÍCULOS PRIMERO, CUARTO, SEPTIMO, DECIMO Y DECIMO CUARTO del estatuto social del Estatuto Social de la firma RADIO LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA.

6. Prorroga

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Expediente N° 16775/2016 del Registro del ENACOM: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Miriam Beatriz WISCHÑEVSKY (D.N.I. N° 23.130.360- C.U.I.T. N° 27-23130360-5),

titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI 839, frecuencia 88.3 MHz, en la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 1.083-COMFER/05, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 1.913-COMFER/07, de fecha 11 de diciembre de 2007, transferida por Resolución N° 533-AFSCA/10, con habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 591-AFSCA/12.

7. Licencia única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.1. Expediente N° 8531/2007 del Registro de la ex CNC:** Cancelar la Licencia Única Argentina Digital y el Registro del Servicio de Telefonía Pública, otorgados a la empresa KRONOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71010834-6) mediante Resolución N° 1001-E/2016, dictada el 12 de abril 2016.
- 7.2. Expediente N° 14711/1993, del Registro de la ex CNT:** Cancelar los registros de Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Servicio de Avisos a Personas, y los recursos asociados a los mismos, otorgadas a la empresa DRAFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-61229901-9) por Resoluciones N° 336-SOPyC/1994 Y N° 80-SEyC/1995 y respectivamente.
- 7.3. Expediente N° 1231/1990 del Registro del ex COMFER:** la licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, en la localidad de FUNES, provincia de SANTA FE, otorgada a la empresa CABLE VISION FUNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63651975-4), mediante Resolución N° 827, de fecha 30 de diciembre de 1991, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION.
- 7.4. Expediente N° 513/2005 del Registro de la ex CNC:** Confirmar la Resolución N° 137, de fecha 3 de julio de 2009, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.
Tener por registrada a nombre de la empresa SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67429169-4) la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registros de los Servicios de Valor Agregado y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones otorgados a la empresa SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través de la Resolución N° 137 de fecha 3 de julio de 2009, por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.
- 7.5. Expediente N° 1029/1998, del Registro de la ex CNC:** Tener por cumplido lo establecido en el Artículo 3° de la RESOL-2018-2104-APN-ENACOM#MM, de fecha 23 de marzo de 2018, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
- 7.6. Expediente N° 6595/2017, del Registro del ENACOM:** Inscribir a la firma SUAREZ, LEURINO y MORINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64628897-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.7. Expediente N° 5198/2009, del Registro de la ex CNC:** Inscribir a la firma VIDEO CABLE COLOR SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-67459063-2) en el Registro previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso Internet .

- 7.8. Expediente N° 38147/1996 del Registro de la ex CNT:** Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado, otorgada a la empresa PLUSNET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-66323257-2) mediante Resolución N° 93/1997, de fecha 24 de enero de 1997, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 7.9. Expediente N° 4021/2017, del Registro del ENACOM:** Inscribir a la firma PORTEÑA TELEVISORA COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64117058-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.10. Expediente N° 11960/2016, del Registro del ENACOM:** Inscribir a la firma UNIVERSAL VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65860166-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.11. Expediente N° 5998/2017 del Registro del ENACOM:** Otorgar a la señora Cristina Rosa DE ARCOS (C.U.I.T. N° 27-16007046-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Cristina Rosa DE ARCOS (C.U.I.T. N° 27-16007046-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.12. Expediente N° 5002/2017, del Registro del ENACOM:** Inscribir a la empresa BELLOCQ TELEVISIÓN COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66643915-1), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.
- 7.13. Expediente 12471/1997 del Registro de la ex CNC:** Inscribir a la firma INTERNET SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68297080-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.14. Expediente N° 2318/2002, del Registro de la ex CNC:** Registrar el cambio de denominación y de número de C.U.I.T. de la empresa PUNTUAL'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70753656-6), por el de RADIOTAXI VAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71396530-4).
Registrar a nombre de la empresa RADIOTAXI VAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71396530-4), la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones, para la prestación del Servicio de Radio Taxi oportunamente otorgada a PUNTUAL'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70753656-6) a través de la Resolución N° 210, de fecha 10 de octubre de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 7.15. Expediente N° 5137/2001, del Registro de la ex CNC:** Cancelar la Licencia otorgada a la empresa NATALIO KOZINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69289022-8) y los registros para la prestación de los Servicios de Radio Taxi, y Repetidor Comunitario, otorgados mediante Resolución N° 519, de fecha 19 de diciembre de 2001, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 7.16. Expediente N° 1360/2009 del Registro del ex COMFER:** Otorgar al señor Pablo Gabriel LUNA (C.U.I.T. N° 20-21088010-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o

internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Pablo Gabriel LUNA (C.U.I.T. N° 20-21088010-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

7.17. Expediente N° 7883/2006, del Registro de la ex CNC: Inscribir a la empresa USHUAIA VISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-70902046-9), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

7.18. Expediente N° 7009/2016, del Registro del ENACOM: Inscribir a la empresa VIDEO VISION CASTELLI S.R.L. CANAL 4 (C.U.I.T. N° 30-69674413-7) en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

7.19. Expediente N° 8107/2001, del Registro de la ex CNC: Inscribir a la empresa ANYLINK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70779975-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Fijo y Móvil por Satélite; y el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.

7.20. Expediente 11681/2017 del Registro del ENACOM: Otorgar al señor Eduardo Ramón LEZCANO (C.U.I.T. N° 20-28555376-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Eduardo Ramón LEZCANO (C.U.I.T. N° 20-28555376-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

7.21. Expediente N° 7612/1999 del Registro de la ex CNC: Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado, otorgada a la empresa CREATED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69902329-5) mediante Resolución N° 310, de fecha 17 de julio de 2000, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
Rectificar por un error material la asignación de numeración oportunamente realizada a la empresa CREATED SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69902329-5) mediante Resolución N° 488, de fecha 23 de noviembre de 2000, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, la cual debe entenderse concedida a la empresa CREATED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-69902329-5).

7.22. Expediente N° 1507/1999, del Registro de la ex CNC: Inscribir a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571617-4), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura.

7.23. EX-2018-10120774-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa UFINET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71591081-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 7.24. EX-2018-35232874-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa TRASLANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71588967-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.25. EX-2018-55874937-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA (C.U.I.T. N° 30-50097401-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 7.26. EX-2018-34014602-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa INTERATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71595907-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.27. EX-2018-31809720-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Ariel Marcelo AVILÉS (C.U.I.T. N° 20-24140184-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Ariel Marcelo AVILÉS (C.U.I.T. N° 20-24140184-8), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.28. EX-2018-46443394-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma INTERACTIVE INVESTMENTS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71610540-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma INTERACTIVE INVESTMENTS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71610540-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.
- 7.29. EX-2018-52179373-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Roberto Daniel MARE (C.U.I.T. N° 20-07848225-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Roberto Daniel MARE (C.U.I.T. N° 20-07848225-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado-Acceso a Internet.
- 7.30. EX-2018-43916161-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Hugo Alberto QUIROZ (C.U.I.T. N° 20-08352534-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

- 7.31. EX-2018-41322575-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma SM COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71521277-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma SM COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71521277-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.32. EX-2017-30422068-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa GLOBALSAT ARGENTINA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71552398-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa GLOBALSAT ARGENTINA TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71552398-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios Fijo y Móvil por Satélite, y Móvil por Satélite.
- 7.33. EX-2017-19016787-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma PUNTA INDIO DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71509471-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 7.34. EX-2018-46597873-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA BATAN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54566680-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.
- 7.35. EX-2018-63495504-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Raúl Aníbal FERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-21977000-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.36. EX-2017-21537502-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIA NARANJA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483456-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIA NARANJA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55483456-2), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 7.37. EX-2018-56192913-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Andrés GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-29865764-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Andrés GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-29865764-4), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet.

7.38. EX-2018-33221292-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor José Luis AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-29634529-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor José Luis AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-29634529-7), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

7.39. EX-2018-53965185-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma TELETRON INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 33-71594052-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma TELETRON INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 33-71594052-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

7.40. EX-2017-29338339-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa CELCARGA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la empresa CELCARGA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

7.41. EX-2018-52949928-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la firma COMUNICACIONES NAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71099607-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma COMUNICACIONES NAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71099607-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

7.42. EX-2017-20789641-APN-AMEYS#ENACOM: Otorgar a la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64412214-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64412214-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

7.43. EX-2018-11082744-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir al señor Alejandro Jose Gabriel CASTRO (C.U.I.T. N° 20-21959051-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

7.44. EX-2018-40719388-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Martín Héctor SOARES (C.U.I.T. N° 20-23548102-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Martín Héctor SOARES (C.U.I.T. N° 20-23548102-3), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet.

7.45. EX-2018-52854967-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa TELE IMAGEN PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70885643-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

7.46. EX-2018-16625107-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MORRISON LIMITADA (C.U.I.T N° 30-57195221-8), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

7.47. Expediente N° 1076/2010, del Registro de la ex AFSCA: Determinar que a fin de prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico en la localidad de TACUARENDI, provincia de SANTA FE, la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, ASISTENCIALES, Y VIVIENDA DE LAS TOSCAS LIMITADA (CODESELT) (C.U.I.T. N° 30-54574333-3) deberá:

1. Mantener una unidad de negocio separada para el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, respecto a todos los servicios que preste la licenciataria, y no solamente respecto del servicio público.
2. Mantener una contabilidad separada de los servicios de radiodifusión que preste.
3. Establecer y mantener actualizada una estructura de los costos operativos del servicio de televisión por cable.
4. Garantizar a los competidores en los servicios licenciados el acceso a la infraestructura de soporte, en especial postes, mástiles y ductos con los que cuenta en condiciones de mercado no discriminatorias, así como a todo operador que lo solicite para prestar servicios de telecomunicaciones, audiovisuales o convergentes.
5. Renunciar voluntariamente a las condiciones de interconexión vigentes ante la autoridad regulatoria competente y así permitir el acceso de otras empresas a prestar el servicio de telefonía fija local en la localidad mencionada.
6. Abstenerse de practicar en la localidad citada todo tipo de conductas anticompetitivas originadas en el poder de mercado que le otorga la actual posición de dominio en otros mercados, ya sea mediante la aplicación de subsidios cruzados, precios predatorios y/o políticas de empaquetamiento que impliquen la exclusión de competidores.
7. Abstenerse de ofrecer de manera conjunta o empaquetada los servicios de telecomunicaciones y audiovisuales, provistos a través de la red de acceso a los hogares presentada en el anteproyecto, con ninguno de los demás servicios que ofrezca en la localidad en cuestión.

7.48. Expediente N° 10870/2016, del Registro del ENACOM: Autorizar al señor Antonio Andrés QUERO (C.U.I.T. N° 23-25462594-9), a transferir a favor de la empresa AYD.COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71585835-1) la Licencia y Registro del Servicio de

Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgados por Resolución N° 9.097, del 14 de diciembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

- 7.49. EX-2019-15401422-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.U.I.T. N° 30-70807685-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE Modernización N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 7.50. EX-2017-34871977-APN-AMEYS#ENACOM:** Inscribir a la empresa TELECENTRO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-64089726-7) en el Registro de Servicios TIC - el Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

8. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.1. EX-2019-06488550-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-11477943-APN-DNSA#ENACOM inscripto en GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

9. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 9.1. EX-2018-52825438-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA PALPALA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-55883768-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16. **(las localidades de CENTRO FORESTAL, en la provincia de JUJUY)**
- 9.2. EX-2018-51868878-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar el proyecto presentado por Mónica Elisa SEÑORANS (C.U.I.T. N° 27-23735054-0) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/16 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/16. **(localidades de NOGOLI, POTRERO DE LOS FUNES Y VILLA DE LA QUEBRADA, todas de la provincia de SAN LUIS)**
- 9.3. EX-2018-49472940-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por Viviana Mónica GRAMAGLIA (C.U.I.T. N° 23-14818789-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar Viviana Mónica GRAMAGLIA (C.U.I.T. N° 23-14818789-4), la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.104.830) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.104.830) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente. **(Localidades de OLIVERA, pertenecientes al partido de LUJÁN de la provincia de BUENOS AIRES.)**

- 9.4. **EX-2018-61253978-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por EMPRESA DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-63928332-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a EMPRESA DE SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-63928332-8), la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$8.959.362,31) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$8.959.362,31) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente. **(Localidades de Ascensión del Departamento de General Arenales y Fortín Tiburcio del Departamento de Junín, pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires).**

- 9.5. **EX-2018-63776017-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE HUGHES (C.U.I.T. N° 30-54570034-0) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE HUGHES (C.U.I.T. N° 30-54570034-0), la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO, (\$2.183.104.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO, (\$2.183.104.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente. **(Localidad de HUGHES perteneciente al departamento de GENERAL LÓPEZ de la provincia de SANTA FE).**

- 9.6. **EX-2019-00423908-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-54580318-2) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-54580318-2), la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.133.316,24) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.133.316,24) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente. **(Localidad de Manuel Ocampo, perteneciente al Partido de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires,)**

10. Ratificación Resolución ENACOM - 1135/2019

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota negativo y expresa:

“La resolución dictada por el Ministerio de Modernización establece 2 procedimientos en paralelo:

- 1. Un concurso para la adjudicación de bandas en el rango de 450 MHz (art. 15 Res. 506/18).*
- 2. Un proceso ad hoc de solicitud para prestar servicios en aquellas áreas de servicios que no hubieran sido previamente adjudicadas en virtud de los procedimientos dispuestos en la resolución a las cuales se les adjudicará espectro de manera directa si resultan ser los únicos interesados en brindar servicios en cada área específica (art. 10 y s.s. Res. 506/18).*

En febrero de 2019 se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación conforme las indicaciones del Pliego, la cual emitió informe en base a las solicitudes de espectro recibidas, determinando que existen 284 áreas pasibles de obtener la autorización de manera directa (Se observa que 236 solicitudes son de un mismo licenciataria: SERVICIO SATELITAL S.A.). Mediante Res. ENACOM 979/19 se publicó el listado de las áreas de servicio solicitadas.

Con fecha 12/03/19 la Presidenta del Organismo, ad Referéndum del Directorio; dictó la resolución de adjudicación para 3 áreas (Res. 1135/19). Se adjudicaron de manera directa las siguientes áreas de servicio:

- 1. Localidad San Martín de las Escobas, Santa Fe a CABLENET S.A.*
- 2. Localidad Achiras, Córdoba a Servicio Satelital S.A.*
- 3. Localidad Villa de María, Córdoba a Servicio Satelital S.A.*

Cabe destacar que en los considerandos de la resolución no se encuentra fundamentación que justifique el dictado de la medida sin que sea previamente merituada por el Directorio, puesto que éste tipo de adjudicaciones no se encuentra delegado en la Presidenta del Organismo y tampoco se manifiesta una motivación que justifique la excepcionalidad del proceso adoptado.

Otra observación corresponde al Dictamen Jurídico, el cual suele expedirse sobre las competencias para el dictado del acto pero omite mencionar esta situación respecto de la resolución finalmente dictada por la Presidenta.

*El dictado de este tipo de actos, **que en este caso implica aprobar la adjudicación de bandas del espectro con autorización de uso por 15 años, es competencia del Directorio.** Se trata de la disposición a largo plazo de un Recurso Natural, limitado y finito que debe ser merituada por el Órgano decisor de la Autoridad de Aplicación de la Ley 27.078, es decir el Directorio de ENACOM.*

*La Resolución que se somete a ratificación se enmarca en el procedimiento del art. 10 de la Res. 506/18 MM, es decir de las solicitudes de servicios para su **adjudicación directa**. Las mismas no pertenecen al procedimiento de concurso dispuesto, y es por ello que no cuentan con dictamen de precalificación o informes específicos sobre la oferta y el proyecto de inversión en particular.*

*La selección de estos 3 casos, dentro de las 284 solicitudes identificadas en las actuaciones, no parece obedecer a un criterio preestablecido ni clarificado en los considerandos del acto. Las cuales podrían resultar discrecionales al menos en su selección. Puntualmente, una de las empresas interesadas en el proceso, **SERVICIO SATELITAL S.A**, solicitó originalmente 1137 áreas de servicio, de las cuales fueron consideradas procedentes 236, que componen parte del listado total para adjudicación directa que asciende a un total de 284. Se debe contemplar que se trata de 3 casos que pueden constituirse en el antecedente para las restantes adjudicaciones directas, de las cuales 236 serían adjudicadas a un mismo licenciataria en diversas áreas del país.*

Según nota de fecha 20/02/2019, **SERVICIO SATELITAL S.A.** solicitó las 236 áreas de servicio pertenecientes a las siguientes provincias y localidades: Buenos Aires, 2; Catamarca, 9; Chubut, 30; Córdoba, 3; Corrientes, 5; Formosa, 4; Jujuy 32; La Pampa, 3; La Rioja, 41; Mendoza, 2; Neuquén, 1; Río Negro, 3; Salta, 21; San Juan, 22; Santa Cruz, 39; Santiago del Estero, 18 y Tierra del Fuego 1.

Más allá de lo expuesto, se identificaron adicionalmente irregularidades de incumplimiento a normas tanto de procedimientos administrativos, como de la Ley 27.078. Por un lado, en los mismos considerandos de la resolución traída a consideración para su ratificación, se menciona que se recibieron observaciones e impugnaciones que se encuentran pendientes de resolver y que serán tratados y resueltos a futuro. En lo que respecta a la Ley 27.078, la misma dispone con claridad en su art. 31 cuales son los casos habilitados para la asignación directa de espectro: organismos nacionales, entidades estatales y entidades con participación mayoritaria del Estado nacional. Ni CABLENET SA ni SERVICIO SATELITAL SA se encuentran comprendidos para el procedimiento de adjudicación directa de espectro, por lo que este tipo de asignación se encontraría en contra de lo dispuesto por la ley sectorial.

Otra cuestión relevante se relaciona con el plazo por el cual pretende otorgarse la autorización para el uso del espectro. La Ley 27.078 vuelve a ser clara en este tema: salvo que la autorización o permiso sea asignado por licitación o concurso público y con carácter oneroso, las mismas se otorgan con carácter precario. La autorización de uso del espectro por asignación directa y por el plazo de 15 años resulta contraria a las disposiciones de la mencionada ley (arts. 28 y 31).

Otras cuestiones que hacen a la implementación de las autorizaciones que se pretenden conceder y que deben analizarse son las relativas a la consolidación de un prestador monopólico en el uso de la banda de 450 a 470 Mhz, la cual no se encuentra fraccionada ni canalizada en bloques, sino que se otorga íntegra a un prestador por localidad y con plazo de 15 años.

Tampoco se encuentra DEFINIDA LA ZONA DE PRESTACION, es decir, los alcances de la prestación del servicio queda definida por el número de habitantes por zona (HASTA 100 MIL HABITANTES res. 506/18). Un sistema radioeléctrico con una única banda de frecuencias debería tener definida la zona de cobertura radioeléctrica en Km con centro en la localidad. Mencionando que previo al otorgamiento de la banda debería planificarse el servicio tal como se hace con los servicios de radiodifusión. De este modo, la Res. 506/18 asigna un área de servicio con posterioridad a la asignación de la banda al prestador, por lo que el área de servicio se convierte en una asignación sin límite de cobertura y discrecional en su otorgamiento. Al respecto, debería definirse una zona de cobertura radioeléctrica antes de asignarse la banda de frecuencias. Por lo que resulta necesaria una planificación del espectro previa al otorgamiento.

Otra cuestión que puede surgir con el procedimiento que se pretende ratificar es que se configuren UNO O MÁS PRESTADORES DE MOVIL CELULAR "ENTRANDO POR LA VENTANA" Y SIN PAGAR POR EL ESPECTRO QUE SE LE OTORQUE. En otras palabras, al permitir a un solo licenciatario el uso de la banda en todas las localidades que solicite, sin límite, se está creando otro u otros prestadores de telefonía celular, sin restricciones, con uso exclusivo del espectro radioeléctrico FIJO Y MOVIL. En este caso el nuevo prestador tendría ventajas frente a los demás prestadores de telefonía celular sin pagar por el espectro y apropiándose de una de las mejores bandas por su cobertura y penetración.

Es importante destacar que de continuar este procedimiento de otorgamiento de espectro, sin costo, a demanda y de manera casi monopólica por al menos 15 años, se excluiría a todos los pequeños proveedores de Internet que aún no han solicitado la banda y que quisieran hacerlo en el futuro, podría ocurrir en cientos de localidades ya que la Banda de frecuencias se está agotando en una única asignación. De esta forma se subordina a los operadores locales a aceptar el monopolio de Servicio Satelital S.A., por ejemplo, como un nuevo operador dominante en cada pequeña localidad.

Finalmente es importante destacar que no se está procediendo con equidad en la distribución de espectro, puesto que para mantener éste criterio, se debería asignar la banda a más de un operador por localidad o en su defecto un operador no podría tener asignada la banda en más de una localidad, y

no como resulta de la Res 506/18 que permite a un operador tener la única Banda en todas las localidades con exclusividad, sin límite de localidades, a título gratuito y por el plazo de 15 años. La equidad en la distribución del espectro también podría conseguirse particionado la banda, respetando el carácter precario de la autorización por ser una asignación a título gratuito y permitir autorizar el uso de espectro a más de un operador por localidad si es que en un futuro cercano se presenta la oportunidad.

Por lo expuesto es que NO RATIFICO la Resolución 1139/19. Puesto que el acto resulta objetable por las cuestiones de forma y fondo que atañen el proceso de adjudicación directa. Debe procurarse efectuar los concursos contemplados y mantener el carácter precario de la autorización si se mantiene el criterio de gratuidad para la autorización de uso del espectro.”

Toma la palabra la señora Presidenta Silvana Myriam GIUDICI y expresa:

“La Resolución del ex Ministerio de Modernización 506/2018, publicada en Boletín Oficial el 30 de agosto de 2018, atribuyó con categoría primaria a las bandas de 450-470 MHz la prestación de servicios fijo y móvil, fuera del área delimitada por un círculo de radio de 180 km con centro en C.A.B.A. También otra condición para su adjudicación es la de cubrir áreas de servicio, definidas por los interesados, que cuenten con menos de 100 mil habitantes.

La intención es poner a disponibilidad una banda para el desarrollo de redes en zonas rurales y poco pobladas, pero con tecnología LTE que asegure la prestación de servicios con mayor velocidad y capacidad, facilitando el rápido despliegue de estas redes en las áreas beneficiadas.

El artículo 16 invitó a los interesados a presentar sus solicitudes para prestar estos servicios dentro de los 30 días corridos de publicada la Resolución. Este plazo fue prorrogado hasta el 25 de octubre de 2018 (Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización 7/2018).

La Resolución ENACOM 979/2019, publicó en el Boletín Oficial (22 de febrero de 2019) y en las páginas web de la Secretaría de Gobierno de Modernización y ENACOM el listado de los interesados, con los servicios y áreas solicitadas.

En respuesta a los comentarios remitidos, se realizan las siguientes aclaraciones:

1. En cuanto a la forma de la adjudicación surge del artículo 1° de la propia Resolución ENACOM 1135/19 que dicha adjudicación es “ad referéndum de la aprobación del Directorio”. Su competencia no es cercenada sino reconocida con la ratificación que le corresponde. Además de ser competencia delegada a la presidencia por acta 1, resulta de construcción doctrinaria que la ratificación de actos como esta resolución se produzca para su plena validez.

2. Respecto a la adjudicación directa, surgen del informe técnico IF-2019-14776163-APN-AETC#ENACOM (orden 64) las consideraciones que llevaron a concluir la procedencia de una asignación directa como las dispuestas en la Resolución ENACOM 1135/2019 (resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Resolución ex MM 506/2018). Por ende no resulta el pago de una oferta económica.

3. Previo a la cada asignación directa, se publicaron todas las áreas donde hay alguna empresa interesada, para que tomen conocimiento el resto de los interesados. Una vez comprobada la existencia de una solicitud sin impugnaciones u observaciones pendientes se procedió a su adjudicación directa. Todas las localidades donde hay más de un interesado tienen que pasar por un proceso de concurso.

Es posible que un solicitante resulte con la asignación en muchas localidades, siempre y cuando haya realizado la mejor oferta económica (artículo 18.1 del Pliego).

La adjudicación directa, es posible en casos marginales: después de un minucioso análisis técnico de todas las presentaciones fue posible tan solo para tres localidades.

Debe tenerse en cuenta que las localidades donde se han adjudicado de forma directa son muy pequeñas y se adecuan a la normativa aplicable: San Martín de las Escobas, Santa Fe (2683 habitantes), Villa de María, Córdoba (4911 habitantes) y Achiras, Córdoba (2398 Habitantes).

4. El plazo de 15 años no contradice ninguna norma respecto a espectro radioeléctrico ni quita el carácter de la precariedad a dicha autorización, ya que sigue en cabeza de la Autoridad de Aplicación la posibilidad de sustituir, modificar o cancelar las mismas, total o parcialmente, sin que ello de derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

5. La canalización de la banda que se adopta sigue recomendaciones de organismos internacionales como CITELE y UIT. Asimismo la tecnología LTE utiliza canalizaciones estándares con arreglos de ancho de banda de 5, 10 o 20 MHz., por lo que no es una decisión arbitraria sino que está impuesta por el tipo de equipamiento que se encuentra en el mercado para el despliegue de estas redes inalámbricas. En la reglamentación se adoptó la canalización de 5 + 5 MHz, por lo que hay disponible por cada área de prestación sólo una banda.

6. La reglamentación establece que el interesado elige libremente las áreas de prestación que desea explotar, con la única restricción de que se encuentre a 180 km del centro de C.A.B.A. y que cubra una población menor a 100.000 habitantes. Las áreas técnicas del ENACOM hacen la evaluación de las áreas teniendo en cuenta estos parámetros, por lo que no es ilimitada la cobertura. Se debe considerar que estos sistemas necesitan una inversión en equipamiento considerable, por lo que resulta difícil suponer que los adjudicatarios (independientemente de la modalidad de adjudicación) desplieguen celdas de manera indiscriminada.

Si bien hay una adjudicación de las bandas en las localidades que involucran las áreas definidas por el solicitante, al momento de registrar las estaciones radioeléctricas antes de su puesta en funcionamiento las operadoras están obligadas a presentar todos los parámetros técnicos: coordenadas geográficas, potencia, altura y área de cobertura.

Es menester señalar que, si bien en la resolución de adjudicación directa no hay un detalle del análisis realizado por las áreas técnicas, las mismas han realizado un análisis exhaustivo para que se cumplan las condiciones que restringen las áreas de servicio.

7. Los servicios que se aprueban y que los adjudicatarios están obligados a brindar son los de banda ancha (transmisión de datos y/o acceso a Internet) y acceso inalámbrico de telefonía local (servicio fijo), no están incluidos en estos los servicios de telefonía móvil.

8. En cuanto a la prestación de telefonía móvil, la banda en trato se encuentra atribuida para la prestación del servicio de transmisión de datos y/o acceso a internet de banda ancha, así como también para el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local, no teniendo las prestadoras adjudicatarias el registro para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil.

Cabe señalar que el servicio de comunicaciones móviles comprende aquellos que se registran como STM, SRMC y SCMA, según lo definido por el Artículo 3 del Decreto 798/2016 (modificado por el Decreto 1060/2017). En tal sentido, no se autoriza en la banda de 450 MHz la prestación de telefonía móvil celular.

Respecto a la gratuidad de la banda de frecuencias, en la Resolución ex MM 506/2018 se establece para todos los casos la obligación de constituir una Garantía de Cumplimiento de \$500.000, hasta tanto cumpla con la obligación de prestar servicios a los 360 días de adjudicada la banda (artículo 15.2 del Pliego).

Cabe señalar que el despliegue de cada red supone una inversión de parte del operador aproximado de U\$D 70.000 (incluyendo NOC y estación base) para brindar servicios en localidades que de otra forma no tienen conexión y además no son de interés para otros operadores.

9. El despliegue de una red inalámbrica en la banda de 450 MHz, es una inversión importante y que cumple una función social en pos de la disminución tanto de la brecha digital y como de la desigualdad de oportunidades para las localidades más despobladas del país. Es menester incentivar la inversión privada para el desarrollo de redes que puedan brindar servicios de banda ancha.

Además, fomentar la competencia con el desarrollo de nuevas redes es función del Estado Nacional, y las frecuencias radioeléctricas son recursos que se pueden utilizar para que su despliegue sea lo antes posible.

No es posible autorizar a más de un operador por área, ya que la tecnología LTE, que se ha adoptado necesita un ancho de banda de 5+5 MHz FDD.”

Los señores Directores Heber Damián MARTINEZ, Miguel Ángel GIUBERGIA y Agustín Ignacio GARZÓN acompañan lo expresado por la señora Presidenta.

EX-2018-53571370-APN-SDYME#ENACOM: Ratificar la Resolución RESOL-2019-1135-APN-ENACOM#JGM de fecha 12 de marzo del 2019.

11. Zócalo “Línea 134 de Denuncias – MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN”

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-19437290-APN-SDYME#ENACOM: Recomendar a los titulares de licencias, permisos y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual y titulares de registro de señales de noticias, cuando difundan en sus programas de noticias y flashes informativos noticias sobre narcotráfico y los siguientes delitos federales: contrabando, secuestros y denuncias relacionadas con desarmaderos ilegales y venta de autopartes, insertar en un zócalo para los servicios de televisión o leer -en los casos de servicios de radiodifusión sonora-, la leyenda “Línea 134 de Denuncias – MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN”.

12. PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-21575185-APN-SDYME#ENACOM: Crear el “PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD” registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-38321594-APN-DNFYD#ENACOM.

Destinar a los fines de la ejecución del PROGRAMA creado en el Artículo 1° hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078.

El Directorio del ENACOM, previo a cualquier afectación de fondos, aprobará el proyecto que deberá contar con un análisis económico financiero de los costos y el modelo de convenio a suscribir entre las partes involucradas para su implementación.

13. Libertad Tecnológica

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES y el señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstienen de emitir voto.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES expresa:

“Me abstengo de emitir voto, puesto que el proyecto sometido a votación me fue entregado con menos de 24hs para su análisis.

Sin perjuicio de ello, solicito se aclare si el principio de libertad de precios mencionado en el artículo 3° del proyecto rige para el mercado mayorista, en lo que respecta a la fijación de precios entre los licenciatarios en los convenios de compartición de infraestructura y/o si el mismo aplicará al mercado minorista, es decir a la fijación de precios al usuario final del servicio básico telefónico brindado por tecnología 4G.”

EX-2019-21158031-APN-SDYME#ENACOM: Agregar a la atribución de las bandas de frecuencias individualizadas en la Resolución N° 37-SC/2014 y sus modificatorias, el Servicio Fijo con categoría primaria, a los únicos fines de la prestación del Servicio Básico Telefónico, mediante la utilización de infraestructura inalámbrica correspondiente al Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA). Los licenciatarios del Servicio de Comunicaciones Móviles podrán acordar con los licenciatarios del Servicio Básico Telefónico que así lo soliciten, el uso de sus redes y las frecuencias atribuidas al Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA) que posean adjudicadas, para la prestación del SBT en cuestión. Los convenios deberán ser informados al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en un plazo no mayor a 60 (SESENTA) días contados a partir de su suscripción. Los parámetros de calidad del servicio serán los establecidos por la Resolución N° 580-MM/2018, y los precios deberán establecerse conforme lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley N° 27.078. La numeración será la correspondiente al Servicio Básico Telefónico conforme al Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución N° 46-SC/1997. Los equipos terminales de abonados no podrán operar con movilidad.

14. Guías Telefónicas Papel

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

EX-2019-21157232-APN-SDYME#ENACOM: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inc. b) in fine, del Artículo 61 de la Resolución MM-733/2017, los prestadores del servicio de telefonía fija podrán cumplir la obligación allí establecida garantizando el acceso a la información en guía desde cualquier terminal telefónica en forma gratuita. Sin perjuicio de la reglamentación establecida precedentemente, cuando la guía telefónica le sea solicitada expresamente por el abonado, el prestador del servicio de telefonía fija deberá suministrarla de manera gratuita dentro de los 30 días de efectuada la solicitud.

15. Exención de gravámenes

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

EX-2018-64194790-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar la exención del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual a favor de ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia LS85 TV Canal 13, por la emisión del telefilme titulado "GENERACIONES" el día 16 de diciembre de 2018 a partir de las 23 horas. Instruir a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES para que exija a ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA rendir cuentas del monto y destino de los fondos resultantes de la exención otorgada conforme el Artículo precedente a efectos de determinar la conducta a seguir en caso de incumplimiento.

16. Programa “Tasa Preferencial Para Despliegue y Actualización De Redes De Acceso A Internet “

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto y expresa:

“Se solicita a la Coordinación Ejecutiva información respecto de la implementación de los programas del Servicio Universal "Tasa Preferencial para el Despliegue y Actualización de Redes de Acceso a Internet" (Res. 138/18) y "Créditos Preferenciales para Despliegue y Actualización de Redes de Acceso a Servicios de TIC" (Res. 1898/18).

Se solicita informe respecto de los fondos destinados a la ejecución de los mencionados programas, tanto lo devengado como lo ejecutado, informe si se han depositado los fondos en las entidades adjudicadas, en qué fecha y el monto correspondiente.

Adicionalmente, se solicita que informe sobre las validaciones técnicas recibidas en el marco de la implementación de los programas, indique qué entidad la remitió, la identificación del solicitante, la localidad en la cual se desarrollará el proyecto, así como toda otra información que considere relevante al respecto.”

EX-2018-44576865-APN-SDYME#ENACOM: Modificar el punto VII.- TASAS, del "PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET" registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-45080712-APN-DNFYD#ENACOM, que fuese aprobado por el Artículo 1° de la RESOL-2018-138-APNENACOM#JGM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VII.- TASAS

Tanto la tasa a pagar por el beneficiario a la Entidad Financiera Pública que implemente el programa, como los puntos de tasa que se acuerde bonificar al destinatario -por hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a cargo de ENACOM - a través de dicha entidad financiera con fondos del FFSU, como la tasa sobre el capital aportado por el FFSU que se destine para el otorgamiento de los créditos, estarán expresamente determinadas en el convenio a suscribir entre el ENACOM y la Entidad Financiera Pública de que se trate y con la o las cuales se implemente el programa.

Dichos convenios deberán especificar las previsiones y tasas de mercado que sean necesarias, a los efectos de mantener la proporcionalidad entre los objetivos del programa, la fluctuación de las condiciones económicas y los montos destinados al cumplimiento del presente programa, propendiendo a cumplir con la mayor eficacia posible con el fin social del FFSU y del presente programa.

Si las tasas detalladas en los respectivos convenios entre el ENACOM y la/las Entidades Financieras Públicas de que se traten debieran ser modificadas, dicha entidad deberá informarlo al ENACOM.”

Modificar el Artículo 3° de la RESOL-2018-138-APN-ENACOM#JGM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Destínese a los fines de la ejecución del Programa aprobado en el Artículo 1° la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000), como capital para el otorgamiento de los créditos, y del porcentual de la Tasa de Interés que se fije en el Convenio que se aprueba como modelo en el Artículo precedente, dichos montos provendrán del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución N° 2.642 del 17 de mayo de 2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y su modificatoria y de acuerdo con lo previsto en el Modelo del Convenio aprobado.”.

17. Prórroga conectividad centros educativos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

EX-2019-19541076-APN-SDYME#ENACOM: Tener por prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2019, a partir del vencimiento del plazo previsto para cada adjudicatario la bonificación del servicio de Internet Banda Ancha establecida en la Resolución N° 147-SC/2010 para los centros educativos detallados en el ANEXO IF-2019-20801181-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, o hasta la fecha en la que el MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION Y EDUC.AR S.E asuman esa prestación, lo que ocurra primero.

La bonificación del servicio de Internet Banda Ancha comprendida precedentemente será financiada con los recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, ingresados a la cuenta recaudadora fiduciaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en el marco de la Ley N° 27.078 y sus normas complementarias.

18. Audiotexto De Colectas De Bien Público

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

EX-2018-08187415-APN-SDYME#ENACOM: Modificar el precio al público de los servicios AUDIOTEXTO DE COLECTAS DE BIEN PÚBLICO consignado en el Sub Anexo II del contrato tipo de la Resolución N° 2.172 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 13 de octubre de 1994, por los siguientes: PESOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 44.-), PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 132.-), PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-) y PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 528.-), por llamada. Derogar el Artículo 2° de la Resolución N° 17 de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 1996.

19. OCA

En virtud de lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Departamento Judicial de Lomas de Zamora en los autos caratulados "ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (Expte. N° 103429) con fecha 1 de abril de 2019, el Directorio por unanimidad asume el cumplimiento de la manda judicial e instruye a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS y a la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES, que actúen conforme a sus competencias y tomen las medidas que estimen corresponder.

El señor Director Guillermo Raul JENEFES expresa:

"Conforme lo manifestado en el Acta 38 de fecha 18 de octubre de 2018 y en Acta 43 de fecha 7 de marzo del año en curso, se reitera que el juez no tiene las facultades en materia postal y es que estas son propias al ENACOM. No pasa desapercibido que en aras de conservación de la empresa, su señoría ha tomado la decisión de atribuirse, facultades que no le corresponden.

El decreto de quiebra de OCA, en el capítulo V "De la continuación de la empresa", mantiene de manera cautelar y provisional, la vigencia de la inscripción de OCA como Prestador de Servicios

Postales (Licencia postal en lenguaje del Juez), durante el procedimiento de enajenación de la empresa en marcha. Ahora bien, ese proceso de enajenación tiene como primer paso, una intimación al Síndico para que en el plazo de 20 días corridos se expida fundadamente sobre la posibilidad de continuar con la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos y la conveniencia de enajenarlos en marcha.

Ahora bien, entiendo que este Directorio debe, como mínimo, requerir a la Dirección de Control de Servicios Postales una actualización del informe de mayo de 2017, con el agregado de una propuesta de contingencia en defensa de los clientes y consumidores (principio art. 17 del decreto 1187/93); cómo se deberían canalizar las piezas postales que pudieran quedar retenidas en dependencias de la fallida para no incurrir en delito por su interrupción (principio arts. 194 y 197 del Código Penal) y qué otros operadores postales estarían en condiciones de absorber los volúmenes postales actualmente a cargo de OCA, incluyendo al Correo oficial en ese análisis.”

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI acompaña lo manifestado por el señor Director Guillermo Raul JENEFES.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 14:00hs la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 44 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.